



Consejo Ejecutivo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 12 de diciembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N.º 000254-2024-P-ETIIOC-CE-PJ cursado por el señor Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 000155-2024-CE-PJ, aprobó la realización del "II Concurso Nacional Interuniversitario de Litigación Oral Civil - 2024"; asimismo, autorizó la conformación de la comisión organizadora del referido concurso nacional, integrada por jueces y juezas del Poder Judicial; y autorizó al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil a realizar alianzas estratégicas con instituciones educativas y jurídicas, con la finalidad de contar con mayor acogida por parte del público universitario en la convocatoria.

Segundo. Que, el citado concurso estudiantil tuvo como objetivo preparar y formar a los futuros abogados y jueces del país en cuanto a litigación oral en materia civil; además de concientizar a los estudiantes sobre la necesidad de prepararse y estudiar casos modelo para brindar un mejor servicio a su patrocinado y/o justiciable; esto en el marco de la implementación del modelo de la oralidad civil que el Poder Judicial viene impulsando a nivel nacional.

Tercero. Que, mediante Informe N.º 000100-2024-ST-ETIIOC-CE-PJ, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno la ejecución del "II Concurso Nacional Interuniversitario de Litigación Oral Civil - 2024", en cumplimiento a la Resolución Administrativa N.º 000155-2024-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, habiendo convocado a 133 equipos a nivel nacional, de los cuales 80 clasificaron a las rondas orales en su etapa regional, para luego transitar por las etapas eliminatorias desde los octavos de final hasta la gran final.

Cuarto. Que, a través del Informe N.º 000100-2024-ST-ETIIOC-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, se da cuenta de los cuatro equipos que lograron clasificar a las audiencias de semifinales, desarrolladas de manera presencial en la sede del Palacio Nacional de Justicia; y asimismo, propone reconocer y felicitar a los estudiantes que formaron parte de estos equipos semifinalistas por haber





Consejo Ejecutivo

demostrado un destacable conocimiento en materia civil, preparación en litigación oral y habilidades de oratoria.

Quinto. Que, los cuatro equipos finalistas fueron: a) Primer lugar, la Universidad Privada Antenor Orrego (La Libertad), conformada por los estudiantes Mauri Alexander Cordero Lara, Jefferson Alexander Bohorquez Burgos, Luz Mirella Belén Jara Ramírez y Karla Indira Loyola Bohorquez; b) Segundo lugar, la Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima), integrada por los estudiantes Diego Américo Pérez Andrade, Ivett Aucapure Santos, Paul Steven Rodríguez Lazo e Isaias Daniel Vidal Morales; c) Tercer lugar, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga (Ica), conformada por los estudiantes César Augusto Chávez Escobar, Cynthia Peña Chipayo, Joaquín Omar Flores Aguado y Luz María Huamán Arce; y d) Cuarto lugar, la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, integrada por los estudiantes Jadira Eugenia Apaza Marroquín, Miguel Gabriel Batallanos Guzmán, Noe Jafet Charagua Rodrigo y Rubén Darío Huilca Loaiza.

Sexto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo corresponde aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1633-2024 de la cuadragésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de diciembre de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por tener cita médica; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Expresar reconocimiento y felicitación por haber demostrado un destacable conocimiento en materia civil, preparación en litigación oral y habilidades de oratoria a los integrantes de los equipos, que al concluir el “II Concurso Nacional Interuniversitario de Litigación Oral Civil - 2024”, han ocupado los siguientes puestos:

Primer puesto: Universidad Privada Antenor Orrego – UPAO, Equipo RN014 (La Libertad)

- Mauri Alexander Cordero Lara
- Jefferson Alexander Bohorquez Burgos
- Luz Mirella Belén Jara Ramírez
- Karla Indira Loyola Bohorquez





Consejo Ejecutivo

Segundo puesto: Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP, Equipo RLC001 (Lima)

- Diego Américo Pérez Andrade
- Ivett Auccapure Santos
- Paul Steven Rodríguez Lazo
- Isaias Daniel Vidal Morales

Tercer puesto: Universidad Nacional San Luis Gonzaga, Equipo RC013 (Ica)

- César Augusto Chávez Escobar
- Cynthia Peña Chipayo
- Joaquín Omar Flores Aguado
- Luz María Huamán Arce

Cuarto puesto: Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, Equipo RS010 (Arequipa)

- Jadira Eugenia Apaza Marroquín
- Miguel Gabriel Batallanos Guzmán
- Noe Jafet Charagua Rodrigo
- Rubén Darío Huillca Loaiza

Artículo segundo. Disponer que por intermedio de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, se notifique la presente resolución a los integrantes de los mencionados equipos.

Artículo tercero. Notificar la presente resolución al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/erm

